



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON  
ALCALDIA

RESUELVE REPOSICIÓN DE FUNCIONARIO QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 3254

Quillón, 26 SEP 2017

VISTOS:

- 1.- El decreto Alcaldicio N° 841, de fecha 03 de marzo de 2017, que dispone la instrucción de un sumario administrativo a objeto de determinar irregularidades detectadas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Quillón, según denuncia verbal efectuada por el Tesorero Municipal, Sr. Bernardo Gajardo Salazar y que nombra fiscal a don Ricardo Neira Arias, Director de la Secretaria de Planificación Comunal grado 8 de la Escala de Remuneraciones.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2.980 de fecha 01 de Septiembre de 2017, que aplicó a doña **Monica Monroy Sepulveda**, la medida disciplinaria de destitución.
- 3.- El recurso de reposición presentado por doña Monica Monroy Sepulveda, dentro del plazo legalmente establecido, de fecha 12.09.2017.
- 4.- Lo establecido en la Ley 18.883, en su Título V "De la responsabilidad Administrativa".
- 5.- Sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por el que se proclama Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.
- 6.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 139, de la Ley 18.883, otorga un plazo de 5 días para interponer Recurso de Reposición, frente a un Sumario Administrativo, como el caso de autos.
- 2.- Que el Decreto Alcaldicio N° 2.980 de fecha 01.09.2017, que aplica medida disciplinaria que indica, fue notificado a la Sra. Monica Monroy Sepulveda, con fecha 05.09.2017, según da cuenta el libro de notificaciones, de la Secretaria Municipal.
- 3.- Que en su presentación, si bien hace una narración de los antecedentes recopilados en el Sumario Administrativo, y especifica algunas situación, que fueron parte y tenidos a la vista por el Sr. Fiscal, no acompañando documentos que puedan hacer variar lo ya resultado.
- 4.- En relación al primer cargo formulado, el que ha sido preciso y detallado respecto de conductas funcionaria reprochable, se logró constatar mediante declaración de la propia inculpada que entregó dineros durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 de la caja municipal para fines particulares o privados a los funcionarios indicados en el cargo en cuestión. Por otra parte, el cargo se reafirma por su propia declaración indagatoria que rola a fojas 21 y siguientes y foja 79.
- 5.- En relación al segundo cargo formulado, se pudo establecer que la inculpada sustrajo dineros para uso personal de la caja municipal, aprovechando su condición de cajera municipal desde el año 2011 a la fecha, lo que queda de manifiesto de las declaraciones prestadas por la señorita Monroy a fojas 21 y siguientes de primera declaración indagatoria del presente administrativo, en donde en lo medular reconoce haber sustraído montos entre \$2.000.000.- y \$3.000.000 para fines personales, además se puede señalar que según consta de declaración del Sr. Bernardo Gajardo Salazar de fojas 11 y siguientes, quien señala que conversó la situación con la cajera titular quien asumió que si hizo uso de la caja para fines personales y también expreso que ella facilitó dinero de la caja municipal en calidad de préstamo a su jefe don Jorge Paredes Paredes y a don Luis Toledo Villagra, Director de Finanzas, los que provenían de la caja municipal y dicha situación era conocida por el Sr. Toledo y Paredes, lo que además ratificó frente al Sr. Alcalde de la comuna, en cuanto a las fechas en que ocurrieron las conductas reprochadas, esto queda de manifiesto por el informe elaborado por el Tesorero Municipal el que rola a fojas 420 y siguientes, por lo que quien suscribe es de parecer de tener por acreditado plenamente el segundo cargo formulado en contra de la señorita Monroy. Ahora bien, consta de los antecedentes sumariales, que en relación al segundo cargo operó la interrupción de la prescripción contemplada en el artículo 155 de la Ley 18.883, considerando que la funcionaria incurrió sucesivamente en falta administrativa al facilitar a diversos funcionarios dineros de la caja municipal, por lo anterior, la solicitud de prescripción no podrá prosperar.
- 6.- En relación al tercer cargo formulado, se pudo establecer que la señorita Monroy cambio cheques de terceros con dineros de la caja municipal entre los años 2013 y 2014, en efecto, consta de su declaración de fojas 24, que procedió a entregar dinero de la caja municipal al funcionario don Luis Toledo Villagra, del Banco de Chile y que incluso en una oportunidad se cambió un cheque de otro funcionario, Sr. Patricio Chávez, lo que es corroborado a fojas 53. En suma, la reposición no aporta antecedentes que permitan absolver o atenuar la sanción administrativa impuesta.



**DECRETO:**

**1.- NO HA LUGAR**, al recurso de reposición ni a la solicitud subsidiaria de invalidación de acto administrativo, interpuesto por doña **Monica Monroy Sepulveda** presentado con fecha 12 de Septiembre de 2017, en contra del El Decreto Alcaldicio N° 2.980 de fecha 01 de Septiembre de 2017.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A DOÑA MONICA MONROY SEPULVEDA, EN CASO DE BÚSQUEDA EN DOS DÍAS DISTINTOS, PROCÉDASE A NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE CARTA CERTIFICADA.**

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**

SECRETARIA MUNICIPAL

MINISTRO DE FE



**ALBERTO GYHRA SOTO**

ALCALDE

  
ESR/esr

**DISTRIBUCIÓN.**

Monica Monroy Sepulveda.

Secretaria Municipal.

Asesoría Jurídica.

Archivo.

Oficina de Personal.